

# **Sistema universal de derechos humanos y libertades fundamentales: prioridades de Chile y su candidatura al Consejo de Derechos Humanos**



**Frank Tressler Zamorano**  
Embajador de Chile ante Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales  
Investigador asociado CEIUC

## **Sistema universal de derechos humanos y libertades fundamentales: prioridades de Chile y su candidatura al Consejo de Derechos Humanos**

*Frank Tressler Zamorano*

### **I. Antecedentes y conceptos de los derechos humanos**

El Sistema universal de derechos humanos está compuesto por diversos mecanismos, los que se han desarrollado con el objetivo de promover y proteger las libertades y derechos fundamentales de las personas. Una definición del concepto derechos humanos nos la entrega la propia Naciones Unidas, al señalar que son los derechos que tenemos por existir como seres humanos y que son inherentes a todos nosotros con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

Su desarrollo se ha fundamentado en la necesidad que se tenía en el pasado de limitar el poder del monarca frente a los abusos que podía ejercer ante sus súbditos, hoy, de proteger a las personas frente a la autoridad establecida. Si nos remontamos al pasado algunos intentos de proteger al súbdito, ciudadano o las personas se encuentran en la “*Magna Carta Libertatum*” (Carta de las Libertades), más conocida como la Carta Magna. Posteriormente la Carta de Derechos, o Bill of Rights limitó los poderes de la monarquía inglesa. En el siglo siguiente la Declaración de Independencia de Estados Unidos en 1776 proclamaba la igualdad de todos los seres humanos. Trece años más tarde, en Francia, como resultado de la Revolución Francesa nace la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Esta Declaración se transformaría en el inicio de un largo proceso que culmina el 10 de diciembre de 1948 con la adopción por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta declaración constituía una respuesta de la comunidad internacional que buscaba la no repetición de los horrores vividos durante la II Guerra Mundial.

Este documento se transformaría en la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios para las convenciones de derechos humanos que posteriormente se adoptarán y junto con dos pactos -el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-, conforman lo que se conoce como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Las características esenciales de los derechos humanos es que son **universales, inalienables, indivisibles e interdependientes**. La **universalidad** de los derechos humanos es central al derecho internacional, lo que se traduce que todas las personas, sin distinción, tenemos el mismo derecho a gozar estos derechos, sin importar nuestro desarrollo económico o social, género, raza, creencia religiosa u otra condición. La universalidad se fundamenta en la igualdad de todos los seres humanos.

Los derechos humanos son **inalienables**, esto significa que no deben suprimirse, a excepción de situaciones concretas y conforme a un procedimiento adecuado. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede restringirse si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia.

Además, todos los derechos humanos son **indivisibles e interdependientes**. Esto significa que un derecho no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Del mismo modo la violación de ciertos derechos o libertades como el de información puede impactar negativamente en muchos otros derechos.

## II. Estructura e instrumentos de los derechos humanos

Podemos señalar que el Sistema Universal de Derechos Humanos tiene varias dimensiones. Por un lado se encuentra la que se denomina “Convencional” compuesta por nueve Tratados Internacionales, cada uno con sus respectivos órganos, cuyo objetivo es la promoción y protección ya sea de áreas definidas de los derechos humanos ej. Derechos Civiles y Políticos o temáticas específicas ej. Discapacidad<sup>1</sup>.

Dentro del Sistema convencional con sus nueve Tratados y Comités existen mecanismos de control no contenciosos y contenciosos. Los primeros recogen una visión tradicional del derecho internacional, donde se imponían los principios tradicionales de no intervención y de soberanía por sobre normas de protección de los derechos fundamentales de los individuos. Estos controles no contenciosos son los más antiguos y corresponden a las obligaciones de envíos de informes periódicos; adopción de observaciones generales por parte de los Comités; y el caso de investigaciones de oficio a Estados, en situaciones de violaciones de derechos humanos masivas y sistemáticas.

Posteriormente se han ido introduciendo funciones contenciosas donde los individuos afectados pueden recurrir a ciertos Comités, con la presentación de quejas individuales y la entrega de Comunicaciones interestatales. Estas últimas herramientas de control representan una evolución del derecho internacional, donde comienza a primar el

---

<sup>1</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -Comité de Derechos Humanos (CDH); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial -Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)-; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes -Comité contra la Tortura (CAT)-; Convención sobre los Derechos del Niño -Comité de los Derechos del Niño (CRC)-; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares -Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus Familiares (CMW)-; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW)-; Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad -Comité de los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)-; Convención Internacional para la protección de todas las personas contra desapariciones forzadas -Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED).

concepto universal y absoluto de los derechos humanos y que las entidades o agentes del Estado no pueden ampararse en los principios de no intervención o de soberanía estatal frente a violaciones de estos derechos fundamentales de la persona humana.

Este avance en el fortalecimiento de los derechos humanos ha sido el resultado de la historia y experiencia de violaciones por entidades estatales y que la sociedad moderna ha rechazado, considerando que constituyen horrores que no se pueden repetir. Lo anterior ha sido el caso de lo que la humanidad vivió con la Segunda Guerra Mundial, dando origen también a los tratados humanitarios de Ginebra, cuatro acuerdos que regulan el derecho internacional humanitario, que a su vez protege a quienes no participan en las hostilidades en un conflicto armado. Asimismo, se dio a luz, como ya mencionamos, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Posteriormente se ha evolucionado dejando la faceta meramente declarativa y entregándoles elementos de control y de protección más directos frente a vulneraciones graves. Lo anterior también gracias a la presión ejercida por una sociedad civil más activa, con cada vez más acceso a información instantánea y globalizada y donde estas graves violaciones son expuestas al juicio de la opinión pública mundial.

Otra importante dimensión del Sistema lo representa el Consejo de Derechos Humanos (CDH), El Examen Periódico Universal (EPU) y la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos (OACDH).

**El Consejo de Derechos Humanos** es un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo y enfrentar situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos.

Está formado por 47 Estados, elegidos por mayoría en la Asamblea General. Los asientos se distribuyen entre los grupos regionales de las Naciones Unidas -13 por África, 13 por Asia, 8 por América Latina y el Caribe, 7 por Europa occidental y otros grupos, y 6 por Europa Oriental-. Sus funciones se extienden por 3 años, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos.

En conformidad a la Resolución 60/251 del año 2006 el Consejo “será responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa”. Asimismo, le encarga ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto. También deberá promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

La misma Resolución 60/251 recoge los principios en que debe sustentarse el trabajo del Consejo y representan un reflejo de las características de los derechos humanos, estos son “universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos”.

Esta misma Resolución determina que el Consejo de Derechos Humanos es un órgano subsidiario de la Asamblea General. Hoy, a medida que se fortalece la defensa de dichos derechos, algunos Estados se encuentran promoviendo que el Consejo de Derechos Humanos se transforme en un órgano autónomo y permanente, logrando una mayor igualdad frente al Consejo Económico y Social (ECOSOC) -encargado de promover el Desarrollo y cooperación- y al Consejo Permanente -encargado de promover la paz y seguridad internacionales-. De esta manera los tres pilares del Sistema de Naciones Unidas, como son la promoción de la Paz y Seguridad; Desarrollo y cooperación; y

promoción y protección de derechos humanos tendrían el mismo tratamiento y jerarquía en el sistema universal. En todo caso esta posible transformación aún se encuentra en discusión, ya que es resistida por otros Estados que tienen temores que un mayor desarrollo de los derechos humanos podría limitar su soberanía nacional y restringir el principio de no intervención.

No podemos dejar de mencionar un mecanismo que ha tenido una evolución en los últimos años y que ha sido el de los "procedimientos especiales", establecidos para hacer frente a situaciones concretas en países determinados o a cuestiones temáticas en todo el mundo. Los mandatos de los procedimientos especiales por lo general encomiendan a sus titulares el examinar, supervisar, prestar asesoramiento e informar públicamente sobre las situaciones de derechos humanos en países o territorios específicos, conocidos como mandatos por país, o sobre los principales problemas de violaciones de derechos humanos a nivel mundial, conocidos como mandatos temáticos.

También es relevante destacar que los procedimientos especiales se ocupan, entre otras cosas, en dar respuesta a las denuncias individuales (cuando tiene el mandato para ello), realizar estudios, prestar asesoramiento en materia de cooperación técnica en los países y participar en las actividades generales de promoción de los derechos humanos. Actualmente existen 45 procedimientos especiales temáticos que van desde el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición hasta la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. Respecto a los procedimientos especiales sobre países existen 13, entre los que se cuenta, entre otros, Bielorrusia y Myanmar.

**El Examen Periódico Universal (EPU)**, proceso que se realiza en el marco del Consejo de Derechos Humanos, por su relevancia merece una atención especial. Es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas (ONU), creado por la resolución N° 60/251 del 2006. Establecido por la Asamblea General el EPU periódicamente examina la situación de los derechos humanos en los 193 estados miembros de la ONU.

Su mayor fortaleza es que ofrece a cada Estado, en pie de igualdad, la oportunidad de declarar qué normas, acciones o políticas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia. Asimismo, permite recordar a los Estados sus obligaciones en materia de derechos humanos. Constituye un mecanismo singular y único, donde los Estados se presentan ante sus pares para dar cuenta de sus avances y necesidades en materia de derechos humanos, primando una actitud de cooperación por parte de los Estados que participan. En la actualidad, no existe ningún otro mecanismo universal con estas características donde todos los Estados comparecen en pie de igualdad, mostrando sus fortalezas y debilidades en la materia.

**La Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos (OACDH)** es un organismo especializado del sistema de Naciones Unidas que tiene como objetivo promover y proteger los derechos humanos en el mundo.

La Alta Comisionada es el máximo funcionario de Naciones Unidas responsable de los derechos humanos, tiene rango de Secretario General adjunto y responde al Secretario General de las Naciones Unidas. El cargo se creó por la Declaración y Programa de Acción de Viena en 1993.



La misma Resolución 48/141 de la Asamblea General de 1994 que crea el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos establece que sus funciones, entre otras, será la de promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos humanos y formular recomendaciones con miras a mejorar su promoción y su protección. Proporcionar cooperación en esta materia y promover la educación. También tiene la facultad de asesorar a los Estados y generar cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos, coordinar programas en esta materia. Asimismo, entablar un diálogo con todos los gobiernos en ejercicio de su mandato, con miras asegurar el respeto de todos los derechos humanos. Como se puede observar sus funciones son bastante amplias en esta materia y representa el más alto cargo del sistema universal en temas de derechos humanos.

Es relevante mencionar que el Sistema Universal que se ha descrito de alguna manera en el caso de nuestra región se complementa con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con una historia y evolución propia. Con órganos tan relevantes como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como también normativa propia como la Convención Interamericana de Derechos Humanos -1969-, denominado el Pacto de San José o la reciente Carta Democrática Interamericana -2001- que busca consolidar los principios democráticos en nuestra región.

### **III. Prioridades en los derechos humanos y los beneficios**

Cada Estado determina sus prioridades y objetivos en materia de derechos humanos. De esta forma muchas veces estas prioridades encuentran alineamiento con sus realidades de política doméstica o su propia historia. Teniendo presente lo anterior uno visualiza a las autoridades centroamericanas focalizadas en materia migratoria y la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes. En Europa los miembros de la Unión Europea buscan liderar resoluciones que fomenten las libertades

políticas y sociales. Por otra parte, los conflictos geopolíticos también contaminan la agenda de derechos humanos y uno puede observar como los actuales conflictos entre EE.UU. y China o Rusia y UE y EE.UU. copan la agenda con propuestas de resoluciones o declaraciones que son presentadas ante el Consejo de Derechos Humanos.

Hoy además de las controversias de contingencia geopolítica, existen también diferencias que podemos definir como de contenido y que se refieren a la visión de los derechos humanos supeditados al desarrollo socio económico de los pueblos. Aceptar esta visión se traduciría en un debilitamiento de la característica de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, quedando su promoción y protección subordinada al grado de desarrollo económico y social de cada sociedad o pueblo. Esta visión de carácter más colectivo de los derechos humanos está fuertemente impulsada por algunos países como China y apoyada por países en vías de desarrollo.

Chile tiene claridad que como resultado de su historia una de sus prioridades de política exterior es la promoción de los derechos humanos con sus características de universalidad e indivisibilidad, centradas en la persona y buscando la generación de un marco de protección frente a posibles abusos de la autoridad o situaciones de discriminación. Con esta visión se ha colocado énfasis en temáticas relacionadas con la equidad de género, discapacidad, libertades fundamentales como los de asociación e información. Asimismo, ha tenido una voz en el desarrollo de nuevos temas, como los de derechos humanos y empresa y hoy la vinculación que existe entre los derechos humanos y el medio ambiente.

En este sentido nuestro país, con el reconocimiento que existe respecto de su proceso de transición a la democracia en la década de los noventa, su institucionalidad jurídica y avances en materia de promoción de derechos y libertades fundamentales, puede tener un liderazgo que le permita tener iniciativas y una voz en el sistema internacional en materias como las de género, discapacidad, las minorías y grupos vulnerables, derechos

humanos y empresa, además de cambio climático y hoy en materia de pandemias y la necesidad de trabajar estas últimas temáticas con una perspectiva de protección de los derechos fundamentales y sus libertades. Siempre considerando el tratamiento de las emergencias sanitarias bajo el principio de la equidad.

#### **IV. Participación en el sistema universal de los derechos humanos**

Considerando la prioridad que tiene para Chile la promoción y protección de los derechos humanos en su agenda de política exterior, como también al liderazgo que buscamos ejercer en algunas de sus temáticas específicas, resulta muy importante nuestra aspiración y la presentación de nuestra candidatura al Consejo de Derechos humanos para el periodo 2023-2025, como también nuestra reelección para el periodo 2026-2028.

Como se ha señalado el Consejo de Derechos Humanos está compuesto por 47 Estados y tiene una representación geográfica de 8 países de la región de América Latina y el Caribe. Los países pueden ser reelectos por una sola vez. Chile ha sido miembros del Consejo desde su creación el año 2006 en tres oportunidades, los periodos 2009-2011; 2012-2014; y 2018-2020.

Respecto de nuestra región para la actual elección, que se deberá realizar en octubre del presente año en el marco de la Asamblea General en la ciudad de Nueva York, se deben elegir dos cupos para América Latina y el Caribe, con tres candidatos -Chile, Costa Rica y Venezuela-, lo que genera una elección que se denomina competitiva y la necesidad de que al menos 97 Estados voten por nuestro país.

Argumentos para nuestra candidatura se encuentran en nuestra historia particular en esta materia y nuestro compromiso con la promoción y protección de los derechos fundamentales. En este sentido Chile puede mostrar un compromiso y liderazgo en las

temáticas señaladas, como la promoción de la equidad de género, combate a la violencia y discriminación basada en la orientación sexual, los derechos de las personas con discapacidad, liderazgo en el desarrollo de los derechos humanos y empresas, cambio climático con enfoque en los derechos humanos y nuestra participación activa como miembros de la Iniciativa contra la Tortura (CTI). Asimismo, nos hemos preocupado de abrir espacios y reconocimiento a la Sociedad civil. También como promotores de las Resoluciones que buscan proteger y promover las situaciones de derechos humanos en países de nuestra región como en Nicaragua y Venezuela, siempre con un enfoque de cooperación.

Por lo expuesto Chile cuenta con las credenciales necesarias para lograr ser electo al Consejo de Derechos Humanos para el periodo 2023-2025, oportunidad que nos permitirá promover una visión de cooperación en la promoción y el desarrollo de los derechos humanos a nivel universal, siempre buscando el diálogo como principio rector en la solución de las controversias y el respeto de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y los Tratados internacionales suscritos y ratificados sobre la materia.

### **Referencias**

1. [www.un.org](http://www.un.org)
2. [www.ungeneva.org/es](http://www.ungeneva.org/es)
3. [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)
4. [www.derechoshumanos.net](http://www.derechoshumanos.net)
5. Resolución 60/251 del año 2006, Asamblea General de Naciones Unidas
6. Resolución 48/141 del año 1994, Asamblea General de Naciones Unidas